

28 DE FEBRERO DE 2017 REUNIÓN CON REPRESENTANTES DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES SEÑORA NOELIA FANTOVA AUSED Y SEÑORES MANUEL ÓRTIZ DE APODACA GARCÍA Y CRISTOBAL TRILLO DE AGUIRRE, PRESIDIDA POR ILMA. SRA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL DOÑA MARÍA MOSQUERA LOUREDA Y LAS LETRADAS A.J DEL SCRRDA-AN BLANCA FUENTES MARTÍN Y CARMEN VENTURA GUERRA.

Se convoca a instancias de las letradas de este Servicio Común y como consecuencia de la Junta de Secretarios de la Sala de lo contencioso administrativo en Julio de 2015, donde se solicita se subsane la forma de presentación de documentos por el sistema Lexnet por abogados y procuradores.

Se tratan los siguientes temas conforme a lo dispuesto en el RD 1065/2015- ANEXO IV DE REQUISITOS DE ACCESO Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SISTEMA LEXNET

-FORMATOS DE PRESENTACIÓN Los documentos que se adjunten a los escritos procesales, deberán ser presentados según su contenido en alguno de los formatos que la Guía de Interoperabilidad y Seguridad de Catálogo de Estándares y la Guía de Interoperabilidad y Seguridad del Documento Judicial Electrónico establezcan para este cometido.

Hasta entonces se recomiendan los siguientes: .pdf, .rtf, .jpeg, .jpg, .tiff, .odt, .zip.

El resto no son incorporables por el sistema y provocan el rechazo de su presentación.

- ARCHIVOS DE AUDIO O VIDEO. En ningún caso se podrán remitir a través de LexNET archivos de audio, video o zip comprimido que contenga archivos en formatos distintos de los anteriormente citados

-DOCUMENTOS DEBEN REMITIRSE INDIVIDUALIZADOS Los documentos adjuntos deberán remitirse individualizados en tantos archivos digitales como documentos sean los que deban componer el envío. No es posible remitir un único pdf que contenga todos los documentos

- DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS Los documentos serán nombrados de forma descriptiva. El nombre deberá ir precedido del número cardinal correspondiente al lugar u orden que ocuparán al ser anexados o adjuntados en el envío a realizar. Deberá incluirse su clase y breve descripción, sin que sirva únicamente una alusión genérica o numeral. De tal modo que en ningún caso sería válida la descripción de DOCUMENTO 1., DOCUMENTO 2, DOCUMENTO 3. ÉTC, sino que debe describirse su contenido, de tal forma que por ejemplo se indique DOCUMENTO 1. INTERPOSICIÓN DE LA

DEMANDA, DOCUMENTO 2. PODER GENERAL PARA PLEITOS, DOCUMENTO 3. CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO, ÉTC

Se significa que es el campo de la descripción lo que visualizan los magistrados en su pantalla y la no descripción de este campo obliga a la apertura de cada documento para saber que escrito se está aportando.

Desde el SCRRDA SE ESTÁ PROCEDIENDO AL RECHAZO DE ESTOS ESCRITOS, PARA QUE NUEVAMENTE SEAN ENVIADOS POR EL PRESENTADOR POR LEXNET A ESTE SCRRDA UNA VEZ QUE SE HAYAN DESCRITO CORRECTAMENTE. DEBE INCLUIR EL JUSTIFICANTE DEL RECHAZO PARA QUE SE MANTENGA LA FECHA Y HORA DE LA PRESENTACIÓN

- SE RECIBEN ESCRITOS POSTERIORES AL 1 DE ENERO DE 2016, POR CORREO/ FAX EN ESTE SCRRDA (AN) que incumplen el deber del uso de las tecnologías establecido en el art. 43 de la Ley 18/11 de 5 julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación con la Administración de justicia AL NO HABER SIDO TELEMÁTICAMENTE DIRIGIDO VIA LEXNET. Todos estos documentos serán devueltos la presentador y se tendrán por no presentados en tiempo y forma.

-RESPECTO DE LOS ESCRITOS CON JUSTIFICANTE VÁLIDO Y QUE NO HAN ENTRADO EN EL SCRRDA SE DEBE DAR INCIDENCIA EN LA WEB lexnetjusticia.gob.es, PESTAÑA CONTACTO, APARTADO INCIDENCIA.

- AYUDA EN LA PÁGINA LEXNETJUSTICIA.GOB. Se indica que en la web lexnetjusticia.gob.es en su apartado ¿Qué quieres saber sobre LEXNET? Existen guías rápidas que pueden ser útiles como manual didáctico a la hora de presentar escritos por abogados y procuradores.